CONTRATO
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2012 – IDNº 246.750

En la Ciudad de Villeta, a los cinco días del mes de diciembre del año 2012, entre la **Municipalidad del Distrito de Villeta**, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **Sr. Teodosio R. Gómez Ibáñez**, con Cédula de Identidad N° 657.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTACIÓN DE SERVICOS 2E**, domiciliada en Mcal. López esquina Virgen del Rosario, Villeta, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por **MARIA ESTHER KRAUSE VDA. DE SOLALINDE**, con Cédula de Identidad N° 367.378, en carácter de Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objetivo principal de la presente contratación es la adquisición de combustibles para la Municipalidad del Distrito de Villeta, la que será instrumentada mediante la provisión de vales y/o cupos de combustibles de valor nominal en guaraníes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) Carta de Invitación y sus Especificaciones Técnicas.

(c) La resolución de adjudicación Nº 562/201 del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(d) La oferta del Proveedor

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida 360 del Presupuesto de la Municipalidad del Distrito de Villeta, para el ejercicio fiscal 2012, conforme se detalla a continuación: 300.360.360.030.001 y 300.360.360.030.011.

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 246.750.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa Nº 24/2012, convocado por la Municipalidad del Distrito de Villeta,

MUNICIPALIDAD DE VILLETA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	6	7	8	9	10
Nº DE ITEM	**Código del Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)**	**Precio Total (IVA incluido si correspondiese)**
1	15101506-001	Gasoil – Diesel	Litros	Cupos	7.909	5.690	45.002.210
2	15101503-002	Nafta Super	Litros	Cupos	1.065	7.500	7.987.500
PRECIO TOTAL : Cincuenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos diez.———							**52.989.710**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2012.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Por común acuerdo entre las partes.

Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, las mismas se dirimirán en la jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato, en tres (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, en la fecha de su otorgamiento.

LIC. FANNY R. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MARIA ESTHER KRAUSE
ESTACIÓN DE SERVICIOS 2E